

INFORME SECRETARIAL:

23 MAR 2022

Arauca – Arauca, _____, al Despacho el presente proceso ejecutivo bajo radicado No 2021-00142-00, informando que la parte demandada allega solicitud al correo electrónico de esta Judicatura, Favor proveer.-


RICARDO ANTONIO RIVEROS PEREZ

Secretario



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARAUCA

23 MAR 2022

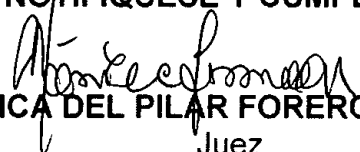
PROCESO : EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : FINAGRO
DEMANDADO : IVAN DARIO GOMEZ GARCIA
RADICADO : 81-001-40-89-003-2021-00142-00

Visto el informe secretarial que antecede, advierte esta Judicatura que el demandado **IVAN DARIO GOMEZ GARCIA**, mediante escrito allegado al correo electrónico de esta judicatura, solicita se le remita el traslado de la presente demanda, con sus respectivos anexos y auto que libra mandamiento de pago, así pues dará estricto cumplimiento a lo contemplado en el artículo 301 del C.G.P. y en consecuencia dispondrá la notificación por conducta concluyente del demandado a partir de la notificación del presente providencia, asimismo se ordenara correr traslado de la demanda y sus anexos, sin más consideraciones el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Arauca, **DISPONE:**

PRIMERO: TÉNGASE por **NOTIFICADO** por conducta concluyente a **IVAN DARIO GOMEZ GARCIA**, de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del C.G.P, a partir de la publicación en estado del presente proveído.

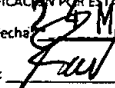
Por secretaria córrase traslado de la demanda, anexos y el auto que Libra Mandamiento de Pago de fecha veintinueve (29) de abril del dos mil veintiuno (2021), de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del C.G.P., asimismo se le indica que cuenta con el termino de diez (10) días para que la conteste. **REMÍTASE** vía correo electrónico copia de la demanda con sus anexos al correo electrónico bufetelegalcolombia@gmail.com, como documento adjunto en formato PDF; de igual forma se le pone en conocimiento el auto que Libra mandamiento de pago proferido dentro del proceso de la referencia

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:


MÓNICA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ

Juez

Proyecto: Jhon Giraldo
Revisó: Ricardo Riveros

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
Nº _____	Fecha: 23 MAR 2022
El Secretario: 	

INFORME SECRETARIAL:

Arauca – Arauca, 23 MAR 2022. Al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo bajo radicado 2021-00142-00, informando que se encuentra fenecido el termino de suspensión ordenado en auto que antecede. Sírvase Proveer.


RICARDO ANTONIO RIVEROS PEREZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
ARAUCA –ARAUCA**

Arauca, 23 MAR 2022

Proceso: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTIA
Radicado: 2021-00142-00
Demandante: FINAGRO
Demandado: IVAN DARIO GOMEZ GARCIA

Vista la constancia secretarial que antecede, advierte esta falladora que ya se encuentra vencido con creces el tiempo por el cual se ordenó la suspensión del proceso en el auto que antecede, razón por la cual procederá esta Judicatura en estricto cumplimiento con lo previsto en el inciso 2 del artículo 163 del C.G.P., a reanudar oficiosamente el presente proceso., el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Arauca.

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso ejecutivo por sumas de dinero, adelantado por **FINAGRO** por intermedio de apoderado judicial en contra de **IVAN DARIO GOMEZ GARCIA**, bajo radicado 2021-00142-00, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 163 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MÓNICA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
Nº _____	Fecha: <u>24 MAR 2022</u>
El Secretario: 